



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2022

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: OCTAVIANO TELLO CASTELLANOS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00116 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 227

Mediante Sentencia No. 68 del 2 de marzo de 2020 el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se revoca la Sentencia No. 369 de 27 de junio de 2019 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: DECLARAR en firme la liquidación realizada por secretaría y las costas liquidadas en el trámite jurisdiccional de consulta.

TERCERO: Costas en segunda instancia por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803) M/CTE.**

CUARTO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 056 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: TOMAS ALEGRIA ZAMORA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2016 00384 00

Santiago de Cali, 01 de abril de 2022.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 228

Mediante Sentencia No. 441 del 17 de noviembre de 2021 el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 358 del 25 de junio de 2019 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 056 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022.


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: EDUCARDO BARBOSA BELTRÁN
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2016 01006 00

Santiago de Cali, 01 de abril de 2022.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 229

Mediante Sentencia No. 143 del 6 de julio de 2020 el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 585 del 6 de noviembre de 2019 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 056 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022.


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: MILLER FAUBRICIO RODAS GARCIA
Demandado: CLARA EUGENIA GARCÉS SÁNCHEZ
Radicación: 76001 41 05 004 2013 00401 00

Santiago de Cali, 01 de abril de 2022.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 230

Mediante Sentencia No. 133 del 12 de mayo de 2020 el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 83 del 2 de marzo de 2020 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: APROBAR y DECLARAR en firme la liquidación de costas efectuada por secretaría.

TERCERO: Sin costas en segunda instancia.

CUARTO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 056 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: WILSON MARTÍNEZ VARGAS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2018 00204 00

Santiago de Cali, 01 de abril de 2022.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 231

Mediante Sentencia No. 114 del 6 de abril de 2021 el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 482 del 26 de agosto de 2019 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: APROBAR y DECLARAR en firme la liquidación de costas efectuada por secretaría.

TERCERO: Sin costas en segunda instancia.

CUARTO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 056 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ANA FILMA CAMPO VIAFARA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2016 00762 00

Santiago de Cali, 01 de abril de 2022.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 232

Mediante Sentencia No. 276 del 19 de agosto de 2020 el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 147 del 21 de mayo de 2020 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: APROBAR y DECLARAR en firme la liquidación de costas efectuada por secretaría.

TERCERO: Sin costas en segunda instancia.

CUARTO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 056 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2022

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: MARIA GLADIS TABARES COLLAZOS
Demandado: COSMO ASEOS S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2016 00047 00

AUTO No. 632

Una vez revisado el expediente se avizora que mediante auto que antecede se solicitó a la parte demandante que aportara la dirección y correo electrónico de los hijos de la causante, datos necesarios para continuar con el trámite correspondiente, sin embargo, a la fecha se tiene que ha transcurrido más de 1 año sin que se hubiere realizado gestión alguna por parte del apoderado de la actora, en consecuencia, se dispondrá el archivo de las diligencias, en aplicación del parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que determina:

"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Por tanto, esta operadora judicial dispone:

PRIMERO: APLICAR en el presente proceso, la figura de la CONTUMACIA consagrada en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, por lo explicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 056 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN ELENA FRANCO
DEMANDADO: HOGAR INFANTIL NIÑEZ Y ALEGRIA – ICBF –
ONG CRECER EN FAMILIA
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2018 00336 00

Santiago de Cali, 01 de abril de 2022

AUTO No. 233

Que en cumplimiento del turno de habeas corpus programado para el día 22 de marzo del año en curso, este despacho recibió un total de 14 acciones constitucionales con medidas provisionales, las cuales fueron trabajadas hasta el 31 de marzo de 2022 de forma prioritaria debido a la urgencia que las mismas requerían.

Por lo anterior, se aplazó los tramites propios del despacho, entre ellos la programación de audiencias, motivo por el cual, se hace necesaria reprogramar el presente asunto para el día **09 DE MAYO DE 2022 10:00 AM** para llevar a cabo la respectiva audiencia, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **09 DE MAYO DE 2022 10:00 AM**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO,


ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 056 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA